



CONVENIO DE COOPERACION

DIRECCION DEL TRABAJO

y

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO

En Ovalle, a 20 de junio del 2012, entre la **Dirección del Trabajo**, R.U.T.Nº61.5402.000-1 representada legalmente por su Directora doña **María Cecilia Sánchez Toro**, R.U.T.Nº06.427.273-5, Abogada, domiciliada para estos efectos en Regidor Muñoz Nº392, La Serena; y, por otra parte, la **Asociación de Municipalidades Rurales del Norte Chico**, en calidad de administradora de la **Asociación** R.U.T.Nº69.040.400-1 representada en este acto por el señor **Juan Carlos Alfaro Aravena**, R.U.T.Nº08.803.191-1, en su calidad de Alcalde de la comuna de Andacollo y Presidente de la **Asociación de Municipios Rurales del Norte Chico**, domiciliado para estos efectos en Avda. Matta Nº179 de la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se ha convenido el siguiente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

La DIRECCION DEL TRABAJO, Servicio del Estado, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores, estima fundamental desarrollar lazos de coordinación con otras instituciones a objeto de potenciar mutuamente su accionar y elevar el conocimiento de las normas legales que regulan el orden público laboral.



La ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO de la Región de Coquimbo conformadas por las Municipalidades de Andacollo, Monte Patria, La Higuera, Paihuano, Vicuña, Río Hurtado, Punitaqui, Combarbalá, Canela, Illapel y Los Vilos, las cuales cuentan, entre sus unidades dependientes, con las Oficinas Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), en la que se atiende público que buscan trabajo, el que muchas veces hace consultas relacionadas con diversos temas en materia de derecho del trabajo, en particular, normas que regulan o regularán su relación laboral, en otras materias relevantes como salud y Seguridad en el Trabajo y Seguridad Social

Ambas instituciones, entienden que pueden colaborar recíprocamente en beneficio de los trabajadores y empleadores de las comunas señaladas.

Para el logro de sus objetivos en el ámbito del cumplimiento de la Normativa Laboral, la Dirección del Trabajo y la Asociación de Municipalidades Rurales del Norte Chico, ambas con *jurisdicción en la Región de Coquimbo*, se comprometen a desarrollar un programa de trabajo en conjunto.

ACUERDOS DEL PRESENTE CONVENIO:

En atención a lo expuesto las partes del presente convenio acuerdan lo siguiente:

I.- La Dirección del Trabajo, que para los efectos de este convenio actuará a través de la Dirección Regional del Trabajo de Coquimbo, desarrollará actividades de Mediación a los usuarios de su Servicio, que son los que se señalan más adelante; también realizará, para los funcionarios municipales de la OMIL y/o a otros funcionarios que en cada comuna la municipalidad designe como responsables del convenio, programas de difusión, y socialización de la legislación laboral y de los sistemas de consulta y denuncias



que mantiene la Dirección del Trabajo. Para lo anterior, la Dirección capacitará a nivel usuario en el uso de la Inspección del Trabajo en Línea, en especial del sistema denominado denuncia en línea.

Por otra parte, la Dirección del Trabajo entregará, según su disponibilidad, material de difusión necesario a los funcionarios responsables del convenio para que estos lo entreguen, con las explicaciones del caso, a los usuarios, trabajadores/as y empleadores/as y a quienes requieran información.

En la medida que sea solicitado el servicio de mediación por usuarios de la Institución (trabajadores, organizados o no y/o empleadores) la Dirección del Trabajo proporcionará funcionarios mediadores, según disponibilidad, quienes con su capacitación y experiencia en la materia, procurarán resolver los conflictos laborales que sean de competencia del Servicio, mediante mediaciones y mesas de trabajo.

La Dirección del Trabajo deberá entregar los lineamientos técnicos, mediante documento anexo, para trabajar la difusión, las mediaciones y mesas de trabajo.

2.- Las Municipalidades involucradas en este protocolo, deberán procurar que los funcionarios municipales que designen, sean o no de la oficina OMIL, asistan a la o las capacitaciones señaladas en el punto anterior.

3.- También las Municipalidades deberán velar para que tales funcionarios participen ejecutando las invitaciones a los usuarios de



la institución que sean de la comuna, con el objeto de que estos acudan a las mediaciones, mesas de trabajo y difusiones que sean requeridos por estos mismos usuarios.

Las Municipalidades deberán mantener funcionarios a cargo de este convenio e informar a la Dirección del Trabajo los cambios que se realicen de los encargados para que esta tenga un registro actualizado de la nómina de los responsables, con sus datos de contacto y con indicación de su función dentro de la señalada oficina.

En cuanto a la difusión de las materias laborales del presente convenio, los funcionarios municipales responsables deberán ceñirse a las instrucciones técnicas entregadas por la Dirección del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, cada Municipalidad, deberá designar un funcionario responsable específicamente de llevar registros de la atención proporcionada, ya sea se trate de la difusión, o bien, de consultas, indicando en el registro el resultado de la atención.

Para el uso de la Inspección en Línea las Municipalidades deberán facilitar a los usuarios, ya señalados, computadores o sistemas informáticos y de telefonía en cantidad suficiente para responder a los requerimientos de ellos.

En caso de realizarse reuniones, mediaciones o mesas de trabajo a fin de propender al cumplimiento de la normativa laboral o lograr acuerdos entre trabajadores y empleadores de la zona por conflictos suscitados, que se encuentren dentro de la esfera de competencia de la Dirección del Trabajo, será la Municipalidad respectiva, quien facilite el espacio físico adecuado y servicio de cafetería y cualquier otro que la Dirección del Trabajo estime necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio.



5.- La duración del presente convenio de cooperación será de un año a contar de la fecha de su firma, renovable automáticamente a menos que las partes decidan ponerle término mediante una carta de aviso despachado a la otra con una anticipación de, a lo menos, 60 días corridos desde la fecha de vencimiento del presente convenio o de su prórroga, en su caso.

La evaluación de las actividades se contendrá en un Informe Anual Final de Gestión, que será suscrito por ambas Instituciones que forman parte de este protocolo.

6.- Firma este acuerdo don **Luis Rodrigo Fernández Portaluppi**, Abogado, Director Regional del Trabajo, Región de Coquimbo, con domicilio en Regidor Muñoz N°392, La Serena, como representante de la unidad regional encargada de ejecutar el presente convenio.

7.- La personería de doña **Maria Cecilia Sánchez Toro** para representar a la **Dirección del Trabajo** consta en Decreto Supremo número 63 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha 31 de marzo del año 2010; La presidencia de la **Asociación de Municipalidades Rurales del Norte Chico** consta en Acta de Traspaso de Administración, de fecha 5 de agosto del año 2010, en la que se establece, en esa calidad, el nombramiento del Alcalde **Juan Carlos Alfaro Aravena**. La personería del Alcalde Juan Carlos Alfaro Aravena, consta en Decreto Alcaldicio n°1.798 de fecha 6 de diciembre del año 2012.



FIRMAN



MARÍA CECILIA SANCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANDACOLLO
Y PRESIDENTE
ASOCIACION DE MUNICIPIOS RURALES
NORTE CHICO



LUIS RODRIGO FERNANDEZ PORTALUPPI
ABOGADO
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGION DE COQUIMBO